

Manual de Procedimiento para otorgar el sello de reconocimiento de la Declaratoria "Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro"

Reduce Tu Huella Corporativo - Carbono

de la República de Panamá **v2.0**

2023



CRÉDITOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR EL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE LA DECLARATORIA “LAS 50 PRIMERAS ORGANIZACIONES CARBONO-NEUTRO” v2.0

Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)

Milciades Concepción

Ministro de Ambiente

Ligia Castro de Doens

**Directora de Cambio Climático y Asesora del
Ministro de Ambiente**

Javier Martínez

Jefe del Departamento de Mitigación

Coordinación técnica:

Jean Méndez

Coordinador PNRTH - Carbono

Gabriela Santamaría

RTH Corporativo - Carbono

Colaboradores:

Ana Gabriela Him

RTH Corporativo - Carbono

Gabriela Santamaría

RTH Corporativo - Carbono

Izemith Ortega González

RTH Corporativo - Carbono

Revisión técnica y editorial:

Javier Martínez

Jefe del Departamento de Mitigación

Colaboradores v2.0:

Kristel Miranda

RTH Corporativo - Carbono

Gabriela Santamaría

RTH Corporativo - Carbono

Última fecha de actualización: agosto 2023

Índice

Índice	3
Abreviaturas.....	4
Propósito del Manual de Procedimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”	5
1. CAPÍTULO 1. DECLARATORIA “LAS 50 PRIMERAS ORGANIZACIONES CARBONO-NEUTRO”	6
1.1. Descripción de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”	6
1.2. Marco Legal	6
1.3. Compromisos de las organizaciones adheridas a la Declaratoria “Las 50 Primeras”	7
1.4. Proceso de ingreso en la Declaratoria “Las 50 Primeras”	7
1.4.1. Requisitos de registro para una empresa holding	8
1.5. Fechas importantes de la Declaratoria “Las 50 Primeras”	9
1.6. Recepción y análisis del cumplimiento de requisitos.....	9
1.7. Reconocimientos de la Declaratoria “Las 50 Primeras”	11
2. CAPÍTULO 2. NEUTRALIDAD DE CARBONO BAJO LA DECLARATORIA “LAS 50 PRIMERAS”	12
2.1. Definición de Neutralidad de Carbono bajo la Declaratoria “Las 50 Primeras”	12
2.1.1. Año base	13
2.1.2. Año objetivo	13
3. CAPÍTULO 3. PLAN DE ACCIÓN QUE ENCAMINA A LA ORGANIZACIÓN HACIA LA NEUTRALIDAD DE CARBONO AL 2050 Y SUS ACTUALIZACIONES.....	14
3.1. Periodos para entrega del Plan de Acción y sus actualizaciones.....	14
3.2. Requisitos mínimos para el desarrollo del plan de acción y sus actualizaciones.....	15
3.3. Índice propuesto para el Plan de Acción	16
3.4. Reglas de nomenclatura para el Plan de Acción y sus actualizaciones	17
3.5. Responsabilidades de las organizaciones de la Declaratoria “Las 50 Primeras”	
4. CAPÍTULO 4. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROPUESTO	19
4.1. Lineamientos para acciones de reducción reportadas	19
4.1.1. Acciones de reducción implementadas.....	19
4.1.2. Acciones de reducción en proceso de implementación.....	20
4.1.3. Nuevas acciones de reducción propuestas	20
4.2. Índice propuesto para la actualización del Plan de Acción	20
ANEXOS - CUADRO RESUMEN	22

Abreviaturas

BAU	Business As Usual (Escenario tendencial)
CO₂	Dióxido de Carbono
CO₂ eq	Dióxido de carbono equivalente
DCC	Dirección de Cambio Climático
FE	Factor de emisión
GEI	Gases de Efecto Invernadero
Gg	Giga gramos (1000 toneladas)
Protocolo de GEI	Protocolo de Gases de Efecto Invernadero
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (siglas en inglés)
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio
MiAMBIENTE	Ministerio de Ambiente
ONG	Organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OV	Organismo de Verificación
PNRTH	Programa Nacional Reduce Tu Huella
RTH Corporativo	Reduce Tu Huella Corporativo
RTH Corporativo - Carbono	Reduce Tu Huella Corporativo - Carbono
VCU	Unidades Verificadas de Carbono (siglas en inglés)
VER	Reducción de Emisiones Verificada (siglas en inglés)

Propósito del Manual de Procedimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”

El Manual de Procedimiento para otorgar el sello de reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”, en adelante la Declaratoria “Las 50 Primeras”, está dirigido a organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil interesadas en aumentar su competitividad y establecer un compromiso de neutralidad de carbono al 2050, en línea con el objetivo a largo plazo del Acuerdo de París y la acción climática a nivel nacional.

Este documento describe las condiciones generales de la Declaratoria “Las 50 Primeras”, su marco legal y los lineamientos para ser parte de esta. Además, facilita la interpretación de los requisitos para la entrega y actualización del Plan de Acción para la neutralidad de carbono al 2050.

El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar adendas o actualizaciones a este Manual, siempre y cuando considere que sean necesarias para mejorar la gestión del programa. Las mismas serían efectivas a partir del ciclo de registro posterior a la publicación de la adenda o actualización.

1. CAPÍTULO 1. DECLARATORIA “LAS 50 PRIMERAS ORGANIZACIONES CARBONO-NEUTRO”

1.1. Descripción de la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro”

La Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro” (Declaratoria “Las 50 Primeras” fue establecida por medio de la [Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020](#), la cual fue modificada por la [Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021](#). El sello de “Las 50 Primeras” es un reconocimiento por la actuación temprana de cincuenta (50) organizaciones establecidas en Panamá que definan un compromiso voluntario de neutralidad de carbono al 2050, en línea con el objetivo a largo plazo del Acuerdo de París de limitar el aumento de la temperatura media global en 1.5 grados centígrados.

“Las 50 Primeras” serán reconocidas como líderes en la acción climática nacional y servirán como modelo para otras organizaciones en el establecimiento de compromisos de neutralidad de carbono.

1.2. Marco Legal

El marco legal de la Declaratoria “Las 50 Primeras” consta de dos resoluciones que establecen la iniciativa, su proceso de registro y todas sus disposiciones, a saber:

- **[Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020:](#)** establece la Declaratoria “Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro” y se reglamenta el proceso para el ingreso de las organizaciones interesadas.
- **[Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021:](#)** modifica la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020.

1.3. Compromisos de las organizaciones adheridas a la Declaratoria “Las 50 Primeras”

Las organizaciones interesadas en formar parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras” deberán cumplir con los siguientes compromisos establecidos en el artículo 4 de la [Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020](#):

Registrarse en el programa **RTH Corporativo - Carbono** de MiAMBIENTE.

El periodo de registro anual es del 22 de abril al 22 de junio por medio de la [Plataforma Virtual de RTH Corporativo](#).

Desarrollar un **inventario anual de gases de efecto invernadero** a nivel corporativo bajo los lineamientos del Estándar Técnico proporcionado en el programa RTH Corporativo - Carbono.

Los inventarios deberán ser presentados anualmente a más tardar el 30 de octubre.

Desarrollar un **plan de acción para alcanzar la neutralidad de carbono al 2050** que establezca objetivos ambiciosos y medibles de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Se deberán entregar informes de avances bienales sobre la implementación del plan de acción a más tardar el 15 de diciembre del año correspondiente.

¡IMPORTANTE!

El ingreso de las organizaciones en la Declaratoria no se hace efectivo hasta que entreguen el Plan de Acción para alcanzar la neutralidad de carbono al 2050.

1.4. Proceso de ingreso en la Declaratoria “Las 50 Primeras”

Las organizaciones interesadas en formar parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras” deberán presentar los siguientes documentos de manera digital y física:

En la Tabla 1 se resumen los documentos requeridos por tipo de organización para su registro en la Declaratoria “Las 50 Primeras”.

Tabla 1. Requisitos generales de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

Requisito	Públicas	Privadas	Sociedad civil
Estar legalmente constituida en la República de Panamá.	✓	✓	✓
Solicitud de ingreso a la Declaratoria “Las 50 Primeras” notariada.	✓	✓	✓
Copia de cédula del representante legal, autenticada ante un notario público.	✓	✓	✓
Copia del instrumento legal que la establece.	✓		
Certificación de Registro Público.		✓	
Aviso de Operaciones.		✓	
Certificación de personería jurídica emitida por la entidad sectorial correspondiente.			✓
Certificado de Paz y Salvo de MiAMBIENTE.	✓	✓	✓

Requisito	Públicas	Privadas	Sociedad civil
Certificado de Paz y Salvo de la DGI.		✓	✓
Certificado de Paz y Salvo de la CSS.		✓	✓
Documentos especiales (si aplica):			
<p>Empresas SEM Certificado de registro oficial de las empresas con licencias de Sedes de Empresas Multinacionales otorgado por el Ministerio de Comercio e Industria. *</p> <p>Empresas EMMA Certificado de registro oficial de la licencia de las Empresas Multinacionales para la Prestación de los Servicios de Manufactura (EMMA) otorgado por el Ministerio de Comercio e Industria. *</p> <p>Nota: las Empresas SEM y EMMA no cuentan con Aviso de Operaciones.</p>		✓*	✓*
<p>Organizaciones ubicadas en zonas francas o especiales del país (que no cuenten con Aviso de Operaciones) Resolución Administrativa, Contrato de Arrendamiento, y/o el documento equivalente a los mencionados.</p>		✓	✓
<p>Cooperativas Certificado emitido por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP).</p>		✓	✓

***En caso de ser una empresa con licencia de SEM o EMMA, es requerido adjuntar el certificado.**

Fuente. Elaboración propia del Departamento de Mitigación del Ministerio de Ambiente.

Si una organización desea ser parte de “Las 50 Primeras” y no cumple con ninguna de las tres categorías detalladas en la Tabla 1 y/o debe reemplazar un documento por otro, podrá hacerlo siempre y cuando cuente con la aprobación por escrito de la Dirección de Cambio Climático (DCC) del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE).

1.4.1. Requisitos de registro para una empresa holding

La Declaratoria “Las 50 Primeras” entiende las empresas tenedoras, mayormente conocidas como empresas holding, como aquella agrupación de organizaciones donde una organización dominante adquiere todas o la mayor parte de las acciones de varias organizaciones con el fin de poseer el control operacional de sus instalaciones. Estas organizaciones se reportan bajo una empresa holding, ya que al separar el reporte por organización parte, podrían correr el riesgo de doble contabilidad entre instalaciones.

Si su organización es una empresa holding deberá seguir los siguientes requisitos de registro:

- En caso de que se desee registrar una empresa holding se debe entregar una sola *Solicitud de Ingreso*, indicando el nombre que representará el conjunto de organizaciones y se debe detallar, además, los nombres de las organizaciones que lo conforman.
- La empresa holding deberá entregar, de manera física y digital, los requisitos establecidos en la **Tabla 1** para cada organización.

Caso especial:

- En caso tal el holding desee inscribir a sus organizaciones por separado, lo podrá hacer siempre y cuando se ponga en conocimiento al equipo del programa de RTH Corporativo - Carbono de la Dirección de Cambio Climático y se considere que es la mejor opción.

Nota: existen casos en los cuales no aplica la opción de registrar a las organizaciones de un holding por separado debido a que no tiene la posibilidad de desagregar la información para el cálculo.

Las empresas holdings en Panamá varían en cuanto a su manejo operacional dentro del holding y las organizaciones que lo conforman. Si su organización es una empresa holding, le recomendamos ponerse en contacto con el equipo RTH Corporativo - Carbono (rthcorporativo@miambiente.gob.pa) para que pueda recibir recomendaciones en cuál puede ser la mejor modalidad de registro para su organización.

1.5. Fechas importantes de la Declaratoria “Las 50 Primeras”

Los documentos de registro deberán ser entregados físicamente ante la DCC de MiAMBIENTE durante el periodo que va desde el 22 de abril hasta el 22 de junio del año en curso. Igualmente, se deben enviar todos los documentos en versión digital al correo rthcorporativo@miambiente.gob.pa.

Es importante recalcar que las organizaciones, además, deben registrarse en el programa Reduce Tu Huella Corporativo - Carbono (RTH Corporativo - Carbono) durante el periodo de registro, desde el 22 de abril hasta el 22 de junio del año en curso, por medio de la plataforma virtual de RTH Corporativo, como parte de los compromisos adquiridos. Para registrarse, deben ingresar a www.rth.miambiente.gob.pa y crear un perfil de usuario único con los datos generales de la organización, datos del representante legal y cargar los documentos que certifican que la organización está legalmente establecida en Panamá.

Para mayor información acerca del proceso de registro en la plataforma virtual de RTH Corporativo, puede consultar el [Estándar Técnico de Reduce Tu Huella Corporativo - Carbono](#) y la [Guía paso a paso del sistema de registro y reporte de Reduce Tu Huella Corporativo - Carbono](#).

Nota: las organizaciones que entreguen los documentos requeridos estarán en una etapa de prerregistro hasta que entreguen su Plan de Acción con la hoja de ruta hacia la neutralidad de carbono al 2050.

1.6. Recepción y análisis del cumplimiento de requisitos

La DCC de MiAMBIENTE está a cargo de la recepción y revisión de los documentos requeridos para ser parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras” y el programa RTH Corporativo - Carbono. Esta dirección también es la encargada de la revisión y evaluación de la documentación reportada por las organizaciones para obtener su sello de reconocimiento correspondiente.

La revisión de la documentación requerida por las organizaciones se divide en tres fases:

FASE 1: Revisión de documentos legales requeridos

Una vez la organización entregue los documentos legales requeridos dentro de los periodos establecidos, la DCC de MiAMBIENTE evaluará los documentos verificando el cumplimiento de los requisitos listados anteriormente.

Si la organización cumple con la documentación solicitada, se emitirá una Nota de Aprobación. El tiempo de respuesta de la DCC será de quince (15) días laborales, sin incluir subsanaciones que la organización deba atender luego de la revisión en un periodo de hasta ocho (8) días hábiles. En caso de que la organización no entregue la documentación solicitada en el periodo establecido, o si la misma se presenta, pero no se ajusta a lo requerido, la DCC notificará por medio de una Nota motivada que esta no cumple con los requerimientos para formar parte de la "Declaratoria Las 50 Primeras", y devolverá su solicitud.

Esta fase finaliza con el prerregistro de la organización en esta iniciativa.

FASE 2: Participación en RTH Corporativo - Carbono

Luego de que la organización haya cumplido con la Fase 1, la DCC de MiAMBIENTE comprobará que la organización esté reportando su inventario de GEI anualmente, siguiendo lineamientos del programa RTH Corporativo - Carbono, como parte de sus compromisos adquiridos bajo el artículo 4 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020. Es importante recalcar que esto deberá entregarse entre el 23 de junio y el 30 de octubre de cada año.

Al finalizar cada periodo de reporte de RTH Corporativo - Carbono, es decir, el 30 de octubre de cada año, la DCC evaluará si se cumplieron con los requerimientos establecidos, y si existe la necesidad de realizar aclaraciones, consultas o ajustes en la documentación presentada. La DCC podrá contactar a las organizaciones durante este proceso de evaluación.

FASE 3: Revisión del Plan de Acción y actualización

Las organizaciones tienen hasta el 15 de diciembre del año en curso (consultar el Capítulo 3 para detalles específicos) para presentar su Plan de Acción hacia la neutralidad de carbono o las actualizaciones bienales. Durante esta fase, se procederá a la revisión respectiva del plan o la actualización bienal, según corresponda, de cada organización. Estos deben establecer objetivos ambiciosos y cuantificables de reducción de emisiones de GEI, describir cuáles acciones se han implementado y los resultados obtenidos.

Al entregar toda la documentación requerida, la DCC evaluará si se cumplieron con los requerimientos mínimos del Plan de Acción o de las actualizaciones bienales. Si existe la necesidad de realizar aclaraciones o ajustes en la documentación presentada, la DCC podrá contactar a las organizaciones durante el proceso de evaluación.

Una vez se revise y evalúe el Plan de Acción o actualización, la DCC emitirá un Informe de Evaluación dentro de un periodo de hasta 2 meses. En caso de que la organización haya cumplido con todos los requerimientos, recibirá el Informe de Evaluación aprobando que ha cumplido con todo para la obtención del sello de reconocimiento de "Las 50 Primeras". Si la organización no ha cumplido con los requerimientos mínimos, se le notificará mediante el Informe de Evaluación y la organización tendrá hasta 15 días hábiles para subsanar el reporte.

En caso de no entregar los documentos subsanados dentro del periodo mencionado, MiAMBIENTE se reserva el derecho de establecer la fecha límite para optar por el sello de reconocimiento.

Luego de que la organización obtenga su Informe de Evaluación aprobando el cumplimiento de los requisitos o la Notificación de Aprobación de Subsanción, deberá esperar la entrega de los reconocimientos de RTH Corporativo - Carbono y la Declaratoria “Las 50 Primeras”, la cual se realizará en los primeros cuatro (4) meses de cada año.

La DCC de MiAMBIENTE verificará anualmente que la organización siga en cumplimiento con lo establecido para decidir si la organización mantiene o no su reconocimiento y emitir el Informe de Evaluación anual correspondiente.

1.7. Reconocimientos de la Declaratoria “Las 50 Primeras”

El sello de reconocimiento de la Declaratoria “Las 50 Primeras” es otorgado a las organizaciones que se adhieran a la iniciativa y se comprometan con una neutralidad de carbono al 2050 cumpliendo con todo lo establecido en este documento. El sello de reconocimiento se entregará en conjunto con un Informe de Evaluación de manera anual, siempre y cuando las organizaciones continúen en cumplimiento con el artículo 4 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020. En caso de que la organización no cumpla con alguno de esos compromisos, el sello de reconocimiento será removido por la DCC, como lo establece el artículo 6 de la Resolución DM-0358-2020 de 17 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 3 de la Resolución DM-0382-2021 de 19 de julio de 2021.

La entrega de reconocimientos se dará en los primeros cuatro (4) meses de cada año, en conjunto con la entrega de reconocimientos del programa RTH Corporativo - Carbono.

2. CAPÍTULO 2. NEUTRALIDAD DE CARBONO BAJO LA DECLARATORIA “LAS 50 PRIMERAS”

2.1. Definición de Neutralidad de Carbono bajo la Declaratoria “Las 50 Primeras”

El concepto de neutralidad de carbono bajo la Declaratoria “Las 50 Primeras”, está basado en un año base histórico, el cual es de libre elección para las organizaciones. Este periodo es representado por un año donde los datos de las emisiones son representativos, confiables y verificables, de manera tal, que se permita un seguimiento consistente de las emisiones y las reducciones en el tiempo.

El año base se refiere a datos de un año específico de las emisiones históricas de las organizaciones con los que se comparan las emisiones actuales. El establecer un año base permite un seguimiento consistente de las emisiones con el tiempo y fija un escenario de referencia, bajo el cual, la organización plantea implementar acciones de mitigación que la encaminen a la neutralidad de carbono.

La siguiente ecuación ilustra el concepto de neutralidad para la Declaratoria “Las 50 Primeras”:

$$\text{Neutralidad de Carbono}_{\text{Año objetivo}} = E_{\text{Año base}} - R_{\text{Año base-Año objetivo}} - C_{\text{Año objetivo}} = 0$$

$$R_{\text{Año base-Año objetivo}} = E_{\text{Año base}} - E_{\text{Año objetivo}}$$

Donde:

- i. **Neutralidad de Carbono Año objetivo:** es aquella en donde la suma de las emisiones de GEI producidas, se compensan con remociones, acciones de mitigación o con la compra de unidades de reducción de emisiones por parte de la organización.
- ii. **$E_{\text{Año base}}$:** medición o estimación verificable de las emisiones totales o periodo al que corresponde el inventario del año base, dentro del límite operacional establecido por la organización.
- iii. **$R_{\text{Año base-Año objetivo}}$:** disminución de emisiones de GEI lograda por la organización mediante la implementación de acciones de mitigación con objetivos ambiciosos, cuantificables y reportables dadas desde el año base hasta el año objetivo, en este caso 2050.
- iv. **$C_{\text{Año objetivo}}$:** proceso mediante el cual la remoción o prevención de CO₂ eq de la atmósfera es comercializada voluntariamente para neutralizar aquellas emisiones de GEI que no han podido ser reducidas por la organización.
- v. **$E_{\text{Año objetivo}}$:** medición o estimación verificable de las emisiones totales o periodo al que corresponde el inventario del año objetivo, dentro del límite operacional establecido por la organización.

En la ecuación, se refleja que el concepto de la neutralidad de carbono bajo la Declaratoria “Las 50 Primeras”, está basado en un año base histórico y año objetivo, el cual se ha establecido que será hasta máximo el 2050 para este compromiso. En ese sentido, la neutralidad se alcanza cuando las emisiones del año base, menos las reducciones logradas hasta el año objetivo, menos las compensaciones del año objetivo den igual a cero.

Las organizaciones que sean parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras”, se les solicitará la presentación formal de sus acciones de mitigación, donde se incluya mayor detalle de estas, incluyendo nombre

de proyecto, reducciones planificadas, escenario BAU (Business As Usual, por sus siglas en inglés) o sin proyecto vs escenario con proyecto, entre otros. Todos los datos del proyecto deben ser reflejados en el Plan de Acción que encamine a la organización a la neutralidad de carbono al 2050.

2.1.1. Año base

El año base histórico es representado por un año en donde los datos de las emisiones son representativos, confiables y verificables, de manera tal que permita un seguimiento consistente de las emisiones y las reducciones en el tiempo. Las emisiones o remociones del año base se pueden cuantificar tomando como base un periodo específico (por ejemplo, un año) o se pueden promediar a partir de varios periodos (por ejemplo, varios años).

El año base es de libre elección para las organizaciones y debe establecerse en el primer Plan de Acción entregado, ya que este establece las bases de las metas de reducción de la organización. En caso de que se tenga un año más representativo, las organizaciones pueden solicitar a MiAMBIENTE la autorización para modificar el año base en la siguiente actualización bienal del Plan de Acción, donde deberán justificar las razones para dicha modificación. MiAMBIENTE evaluará los sustentos y tendrá la potestad de aprobar o rechazar la modificación del año base, teniendo en cuenta que los datos de las emisiones son representativos, confiables y verificables.

Para ser comparables a lo largo del tiempo, las emisiones del año base deben ser recalculadas si ocurre algún cambio en la estructura de la organización (cambios en los límites operacionales, transferencia del control de fuentes de GEI, etc.) o en la metodología de contabilidad utilizada. En este caso, la organización deberá aplicar, documentar y reportar el procedimiento para el recálculo de su año base en la actualización bienal del Plan de Acción.

2.1.2. Año objetivo

El año objetivo se define como el año donde la organización se compromete a alcanzar la neutralidad de carbono. Para efectos de la Declaratoria "Las 50 Primeras", el año será 2050 o antes. Si la organización se compromete a alcanzar la neutralidad de carbono en algún año objetivo antes del 2050, deberá mantener la neutralidad hasta el 2050 y en adelante.

3. CAPÍTULO 3. PLAN DE ACCIÓN QUE ENCAMINA A LA ORGANIZACIÓN HACIA LA NEUTRALIDAD DE CARBONO AL 2050 Y SUS ACTUALIZACIONES

El Capítulo 3 de este Manual tiene el fin de establecer los requisitos mínimos para la presentación del Plan de Acción y sus actualizaciones bienales.

El Plan de Acción que encamina a la organización a la neutralidad de carbono al 2050 es el documento más importante para las organizaciones parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras”, ya que representa la hoja de ruta que plantea la organización ante MiAMBIENTE para alcanzar la neutralidad de carbono al 2050. Este documento, principalmente, es el que diferencia a las organizaciones registradas únicamente en el programa RTH Corporativo - Carbono de las que forman parte de la Declaratoria “Las 50 Primeras”.

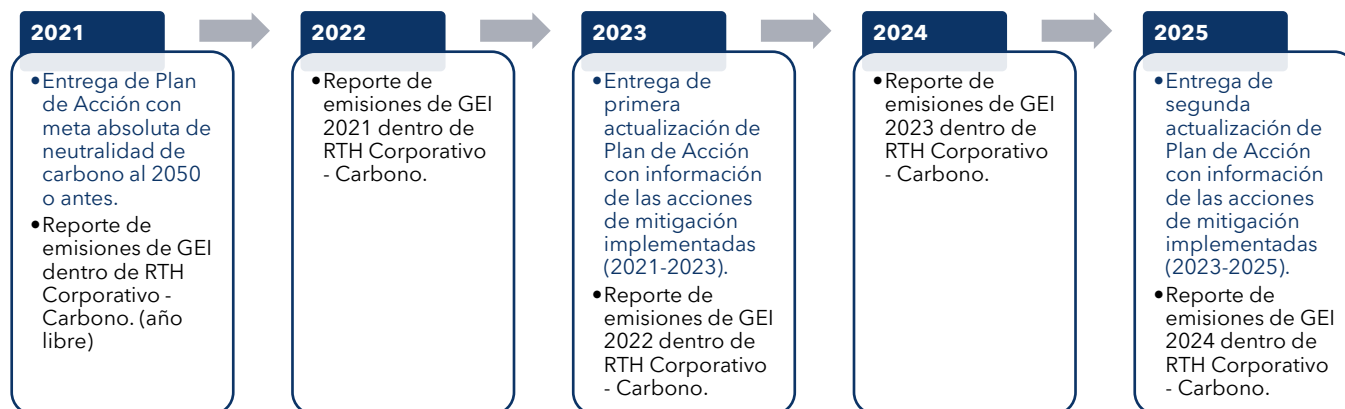
Luego de la presentación del Plan de Acción, cada dos años se deberá entregar un informe bienal que actualiza el Plan de Acción y añade una sección donde, además de las actualizaciones de las acciones de mitigación, se deberá presentar los resultados de la implementación de las acciones iniciadas, permitiendo así el seguimiento de las acciones planificadas, implementadas y las que están en implementación.

3.1. Periodos para entrega del Plan de Acción y sus actualizaciones

El seguimiento de las acciones listadas por cada organización es de vital importancia para que la neutralidad de carbono absoluta se alcance en el año objetivo (2050 u antes). Es por esto por lo que, se han establecidos periodos fijos de entrega de documentación para la revisión del plan de acción y sus actualizaciones. Estos periodos serán de la siguiente manera:

- **15 de diciembre del año de adhesión a la declaratoria:** fecha límite para entregar el Plan de Acción que debe cumplir con todos los requisitos generales del informe (establecidos en la sección 3.3), incluyendo las acciones de mitigación de la hoja de ruta que encaminen a la organización a una meta absoluta de neutralidad de carbono al 2050 o antes.
- **15 de diciembre de dos años después de la primera entrega (y cada dos años a partir de esta fecha):** fecha tope para entregar su informe de actualización del Plan de Acción donde se presenten las acciones de mitigación implementadas a detalle y las modificaciones de las acciones de mitigación, en caso de tener.

La siguiente figura es un ejemplo que explica el ciclo de fechas 2021-2025 y los documentos a entregar, correspondiente a una organización que realizó su adhesión a la declaratoria en el año 2021:



Las acciones listadas en **azul** pertenecen únicamente a las organizaciones de la Declaratoria “Las 50 Primeras”.

3.2. Requisitos mínimos para el desarrollo del plan de acción y sus actualizaciones

El plan de acción que encamina a la organización hacia la neutralidad de carbono al 2050 representará el paso a paso que establecerán las organizaciones para cumplir el compromiso. Con el fin de unificar la visión de las organizaciones parte de la Declaratoria, hemos establecido los siguientes principios que debe cumplir el documento:

- i. Establecer una meta absoluta de reducción de emisiones para el conjunto de sus operaciones, expresados en % y su equivalente en unidades de t CO₂ eq, las cuales deben ser adecuadas a una escala de tiempo apropiada para asegurar la neutralidad de carbono al 2050 (o antes). Asimismo, se debe incluir una meta de reducción intermedia al 2030 (o antes).
- ii. Describir de manera detallada las acciones de reducción y compensación planificadas e implementadas, incluyendo nombre de la medida, estimación de reducciones logradas, acompañada de una representación del escenario BAU o escenario sin medidas vs escenario con la aplicación de las medidas. (*ver cuadro plantilla en Anexo 1 de este documento*).
- iii. Reportar únicamente aquellas reducciones reales generadas por actividades incluidas en la metodología; ya sea por cambios en las instalaciones eléctricas, materiales, sustitución de combustibles, y/o aditivos, etc. Por lo tanto, no se deben incluir las reducciones producto de: desinversiones, clausuras o cierres, cambios en el nivel de producción y cambios en la metodología de estimación.
- iv. Detallar cualquier cambio en los límites operativos de la organización participante. A partir de la tercera actualización del plan de acción se deberá incluir el reporte de las emisiones de alcance 3, mas no su gestión. Las mismas pueden ser incluidas antes de esta fecha de forma voluntaria. Si la organización va a aplicar la reducción lograda por el proveedor o la parte interesada en su balance de emisiones de GEI, debe asegurarse de la pertenencia de estos derechos con el objetivo de evitar una doble contabilidad.

- v. Al contabilizar las emisiones antropogénicas y reducciones y/o compensaciones correspondientes al plan de acción y sus actualizaciones, las organizaciones participantes deberán promover la integridad ambiental, la transparencia, la precisión, comparabilidad y coherencia, y garantizar evitar la doble contabilización.
- vi. Brindar la información necesaria para los fines de la claridad, la transparencia y la comprensión.
- vii. Reconocer la necesidad de apoyar a organizaciones más pequeñas en su camino hacia la neutralidad de carbono y así incrementar el impacto de la organización participante.
- viii. Las actualizaciones del plan de acción deben representar una progresión con respecto al plan que esté vigente para esa organización y reflejar la mayor ambición posible de dicha organización, teniendo en cuenta sus capacidades respectivas.

3.3. Índice propuesto para el Plan de Acción

En busca de unificar el Plan de Acción de todas las organizaciones, se tienen como requisito mínimo el desarrollo de las siguientes secciones para el índice del documento:

Capítulo I. Datos generales de la organización

- i. Resumen ejecutivo de la organización y descripción de límites operacionales, en especial cambios ocurridos
- ii. Perfil de emisiones de la organización

Capítulo II. Declaración de Alto Nivel y compromiso con la Neutralidad de Carbono al 2050.

**Esta sección debe venir acompañada con una Nota de la alta gerencia expresando el compromiso de la organización al 2050 con la neutralidad de carbono y como se vislumbran operando en 2050, en línea con este compromiso. Asimismo, debe incluir una descripción de los pasos concretos que tomarán para hacer de este compromiso una realidad y definir los cambios que deben ocurrir en la economía, y su ecosistema sectorial de negocios, para poder lograrlo. Es decir, las acciones que el Gobierno y otros actores deben tomar para asistir en el cumplimiento del compromiso de neutralidad a nivel de la organización. Por último, esta nota debe reconocer que, si bien la compensación es una herramienta para reducir la huella carbono, se tienen que priorizar acciones internas concretas que eliminen de forma progresiva las fuentes de emisiones. Es decir, los cambios sistémicos en las operaciones internas serán las principales acciones para lograr la neutralidad, en línea con los objetivos del Acuerdo de París.*

Capítulo III. Hoja de ruta hacia la neutralidad de carbono

- i. Justificación de metodologías utilizadas para la elaboración y/o actualización del plan de acción
- ii. Descripción detallada de meta absoluta de reducciones e indicadores de seguimiento
- iii. Descripción detallada de las acciones de reducción de GEI planificadas, en t CO₂eq y adecuados a una línea de tiempo. Esto debe incluir, como mínimo:
 - a. Nombre de la acción
 - b. Descripción de la acción
 - c. Estimación de la cantidad de emisiones a reducir (en unidades de t CO₂eq y en porcentaje (%))
 - d. Metodología utilizada para determinar la reducción de las emisiones de GEI
 - e. Indicadores de seguimiento
 - f. Periodo cubierto por la meta (año de referencia y año de cumplimiento)
 - g. Actividades a realizar para lograr la meta

- h. Departamentos responsables
- i. Versión de Plan de Acción en la que se está proponiendo la acción de reducción (ejemplo: v2.0)

Las acciones de reducción que se coloquen como planificadas deben estar explicadas en esta sección del informe con todas las subdivisiones especificadas. Además, la organización deberá presentar el *Anexo 1 - Cuadro Resumen* con estas acciones.

- iv. Recursos previstos para lograr y mantener las acciones de reducción de GEI plasmadas, incluyendo justificaciones técnicas
- v. Análisis de gobernanza y arreglos internos para el cumplimiento del plan de acción, incluyendo alianzas externas

Capítulo IV. Potenciales riesgos y plan de mejoras

- i. Descripción de potenciales riesgos para la implementación del plan de acción y medios para gestionarlos

Capítulo V. Programas adicionales

- i. Descripción detallada de programa de educación ambiental y cambio climático para colaboradores y clientes/actores relevantes
- ii. Descripción de apoyo a pequeñas y medianas empresas en la cuantificación de huella de carbono y elaboración de planes de mitigación. Esto debe incluir información de la organización que recibe el apoyo (nombre de la PYME, punto focal de la organización y descripción específica del apoyo brindado)

3.4. Reglas de nomenclatura para el Plan de Acción y sus actualizaciones

En busca de mantener una buena estructura de archivo y comprensión de los documentos entregados por la organización, se establece una nomenclatura para los documentos presentados por las organizaciones parte. Esto establecerá un nombre para los dos documentos a presentar, sus versiones y sus anexos.

- Documentos específicos:
 - Plan de Acción: AAMMDD_PlanDeAcción_NombredeOrganización_v1.0
(Ejemplo: 211023_PlanDeAcción_MiAMBIENTE_v1.0)
 - Cuadro Resumen: AAMMDD_CuadroResumen_NombredeOrganización_v1.0
(Ejemplo: 211023_CuadroResumen_MiAMBIENTE_v1.0)
- Actualización de documentos específicos:
 - Actualización de Plan de Acción:
AAMMDD_PlanDeAcción_NombredeOrganización_v(número de versión del documento)
(Ejemplo: 231024_PlanDeAcción_MiAMBIENTE_v2.0)
 - Cuadro Resumen: AAMMDD_CuadroResumen_NombredeOrganización_v(número de versión del Plan de Acción)
(Ejemplo: 231023_CuadroResumen_MiAMBIENTE_v2.0)
- Documentos adicionales (Anexos):
 - AAMMDD_Anexo_NombredeAnexo_NombredeOrganización_v(número de versión del Plan de Acción)
(Ejemplo: 231024_Anexo_DdeVerificación_MiAMBIENTE_v2.0)

3.5. Responsabilidades de las organizaciones de la Declaratoria “Las 50 Primeras”

- Las organizaciones deben establecer un monitoreo continuo para evaluar el desempeño del plan de acción vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento mediante la aplicación de medidas correctivas cuando corresponda y a su vez, asegurar que los objetivos sean alcanzados.
- Las organizaciones comprometidas con la neutralidad de carbono deben desarrollar un programa de educación ambiental y cambio climático para los colaboradores y clientes/ actores relevantes. Como medidas indicativas para el programa de educación ambiental y cambio climático se proponen:
 - Generalidades de cambio climático
 - Concepto: Huella de carbono
 - Cuantificación de huella de carbono a nivel organizacional: ¿Qué puedo hacer para aportar a la reducción de la huella de carbono de mi organización?
- Las organizaciones comprometidas con la neutralidad de carbono deberán apoyar a organizaciones más pequeñas a trazar su camino hacia la neutralidad de carbono.

4. CAPÍTULO 4. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROPUESTO

Luego de la entrega del Plan de Acción, siguiendo los lineamientos establecidos en el Capítulo 3, todas las organizaciones parte, deberán entregar su primera actualización del Plan de Acción dos años después de la primera entrega del plan, a más tardar el 15 de diciembre de dicho año. Luego de ese año, esta actualización debe entregarse cada dos años de manera recurrente. Ejemplo si entregó su Plan de Acción en el 2021, deberá entregar la primera actualización en el 2023 y posteriormente las próximas actualizaciones en el 2025, 2027, 2029 y así sucesivamente.

Para el seguimiento correcto de las acciones de reducción propuestas en el Plan de Acción, se establecen los requisitos por cumplir dentro de este Capítulo. Adicionalmente, se busca la estandarización del contenido de la actualización, específicamente de las acciones de reducción y compensaciones implementadas, para validar si se debe o no mantener el sello de reconocimiento “Las 50 Primeras” por parte de la organización.

4.1. Lineamientos para acciones de reducción reportadas

Dentro de las actualizaciones bienales del Plan de Acción, las organizaciones deben reportar los avances en la implementación de aquellas acciones de reducción que fueron planteadas inicialmente en el Plan de Acción entregado. No obstante, también es posible incorporar nuevas acciones de reducción en función de la situación actual de la organización.

Al entregar las actualizaciones, se debe mantener un formato similar de presentación de acciones de reducción y agregar los detalles de las que fueron implementadas.

4.1.1. Acciones de reducción implementadas

En la presentación de las acciones de reducción implementadas se debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Versión de Plan de Acción en la que se está reportando la acción de reducción (ejemplo: v2.0)
- Costo de implementación del proyecto.
- Actividades realizadas para la implementación de la acción de reducción, fase en la que se encuentra dicha actividad, porcentaje de avance y el responsable de la misma.
- Año planificado para la implementación de la acción de reducción y el periodo de tiempo real en el cual se dio la reducción de emisiones de GEI.
- Indicadores de seguimiento.
- Metodología utilizada para determinar la reducción de las emisiones de GEI.
- Meta de la acción de reducción planificada y meta de reducción alcanzada, en t CO₂ eq.
- Declaración de Verificación por una organización de tercera parte que valide las reducciones, en t CO₂ eq, de las acciones implementadas.

Cuando la acción de reducción se reporte como implementada, esta deberá venir verificada por una tercera parte definida como un organismo de verificación (OV). Para este proceso, se deberá verificar la huella de carbono siguiendo los requerimientos del Capítulo 3 del Estándar Técnico de RTH Corporativo - Carbono para la verificación de la cuantificación, reducción, compensación y neutralidad, dependiendo del caso de la organización en el año reportado. Es importante aclarar que

el proceso de verificación es obligatorio cuando se reporta una acción de reducción implementada en la Declaratoria “Las 50 Primeras”.

Dentro de la Declaración de Verificación, generada por el OV, debe venir verificada la acción de reducción y la cantidad de t CO₂ eq reducidas para el periodo de tiempo que se coloca en su reporte.

Es importante recalcar que, toda acción de reducción reportada debe venir explicada en la sección “Descripción detallada de las acciones de reducción de GEI implementadas” de la actualización del Plan de Acción, como se define de la propuesta de índice de la sección 4.2.

4.1.2. Acciones de reducción en proceso de implementación

En las actualizaciones bienales, la organización puede proponer nuevas acciones de reducción en función de la situación actual de la organización.

En la presentación de las acciones de reducción en proceso de implementación se debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Versión de Plan de Acción en la que se está reportando la acción de reducción (ejemplo: v2.0)
- Costo aproximado de implementación del proyecto.
- Actividades que se deben realizar para la implementación de la acción de reducción, fase en la que se encuentra dicha actividad, porcentaje de avance y el responsable de la misma.
- Año planificado para la implementación de la acción de reducción y el año en el cual se inició el proyecto.
- Indicadores de seguimiento.
- Metodología utilizada para determinar la reducción de las emisiones de GEI.
- Meta de la acción de reducción planificada, en t CO₂ eq.

4.1.3. Nuevas acciones de reducción propuestas

En las actualizaciones bienales, la organización debe declarar los avances que ha tenido en aquellas acciones de reducción planteadas inicialmente en el Plan de Acción presentado. Para esto, es necesario seguir lo estipulado en la sección 3.3. *Índice propuesto para el Plan de Acción*, específicamente en el punto *iii. Descripción detallada de las acciones de reducción de GEI planificadas, en t CO₂ eq y adecuados a una línea de tiempo.*

4.2. Índice propuesto para la actualización del Plan de Acción

El índice de la actualización del Plan de Acción varía porque incluye las acciones de reducción implementadas y las compensaciones de la organización. Es por esto que, los requisitos mínimos de las secciones a desarrollar son:

Capítulo I. Datos generales de la organización

- i. Resumen ejecutivo de la organización y descripción de límites operacionales, en especial cambios ocurridos
- ii. Perfil histórico de emisiones de la organización (desde el año base)

Capítulo II. Hoja de ruta hacia la neutralidad de carbono y sus acciones de reducción implementadas

- i. Justificación de metodologías utilizadas para la elaboración y/o actualización del plan de acción
- ii. Descripción detallada de meta absoluta de reducciones e indicadores de seguimiento
- iii. Descripción detallada de las acciones de reducción de GEI planificadas, en t CO₂ eq y adecuados a una línea de tiempo. Esto debe incluir, como mínimo:
 - a. Nombre de la acción
 - b. Descripción de la acción
 - c. Estimación de la cantidad de emisiones a reducir (en unidades de t CO₂ eq y en porcentaje (%))
 - d. Metodología utilizada para determinar la reducción de las emisiones de GEI
 - e. Indicadores de seguimiento (*ver Cuadro Plantilla en el Anexo 1*)
 - f. Periodo cubierto por la meta (año de referencia y año de cumplimiento)
 - g. Actividades a realizar para lograr la meta
 - h. Departamentos responsables
 - i. Versión de Plan de Acción en la que se está proponiendo la acción de reducción (ejemplo: v2.0)

En esta sección se pueden agregar acciones de reducción que se planifiquen posterior a la entrega del Plan de Acción vigente. En caso se desee eliminar una acción de reducción se podrá hacer, pero debe justificarse la razón.

Las acciones de reducción que se coloquen como implementadas deben estar explicadas en la sección *iii. Descripción detallada de las acciones de reducción de GEI implementadas* del informe con todas las subdivisiones especificadas. Además, la organización deberá presentar el *Anexo 1 - Cuadro Resumen* con estas acciones en conjunto con las planificadas.

- iv. Descripción detallada de las acciones de reducción de GEI implementadas, incluyendo los lineamientos descritos en la sección 4.1 de este Manual.
- v. Compensaciones realizadas en el periodo de tiempo reportado
- vi. Recursos previstos para lograr y mantener las acciones de reducción de GEI planificadas (aun no implementadas), incluyendo justificaciones técnicas
- vii. Análisis de gobernanza y arreglos internos para el cumplimiento del plan de acción, incluyendo alianzas externas

Capítulo III. Potenciales riesgos y plan de mejoras

- ii. Descripción de potenciales riesgos para la implementación del plan de acción y medios para gestionarlos
- iii. Descripción de mejoras metodológicas y operativas relacionadas con la elaboración y/o actualización y ejecución del plan de acción que serán incluidas en la próxima actualización

Capítulo IV. Programas adicionales

- i. Reportes de programas de educación ambiental y cambio climático para colaboradores y clientes/actores relevantes
- ii. Descripción de apoyo a pequeñas y medianas empresas en la cuantificación de huella de carbono y elaboración de planes de mitigación. Esto debe incluir información de la organización que recibe el apoyo (nombre de la PYME, punto focal de la organización y descripción específica del apoyo brindado).

